

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA
UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN**

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 3 días del mes de Mayo de 2.006 entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante "**LA PROVINCIA**", con domicilio legal en la calle Alcorta nº 231, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, D. Carlos Alberto SANCHO, y por la otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante "**LA UNPA**" con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero Héctor Anibal BILLONI, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La UNPA y LA PROVINCIA se comprometen a implementar a continuar con la implementación en forma conjunta del PROGRAMA DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, que cursan en la UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN.-

SEGUNDA.- LA PROVINCIA se compromete a entregar a la UNPA en carácter de aporte no reintegrable la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000), en nueve cuotas mensuales y consecutivas, acordándose la fecha de entrega de las cuotas de los meses de abril y mayo dentro de los diez primeros días del mes de mayo de 2.006. Los pagos sucesivos se realizarán previa rendición de las cuotas anteriores, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota correspondiente al mes de	importe
Abril 2.006	\$4.000,00
Mayo 2.006	\$4.000,00
Junio 2.006	\$4.000,00
Julio 2.006	\$2.000,00
Agosto 2.006	\$4.000,00
Septiembre 2.006	\$4.000,00
Octubre 2.006	\$4.000,00
Noviembre 2.006	\$4.000,00
Diciembre 2.006	\$2.000,00
TOTAL	\$32.000,00



TERCERA.- Tal suma deberá ser destinada en forma íntegra a propiciar y facilitar la asistencia a clase de los alumnos no residentes en la localidad de Pto. San Julián, tomando especialmente en cuenta a los residentes en Comandante Luis Piedrabuena, Gobernador Gregores y Pto. Santa Cruz, durante el período de vigencia del presente convenio. -

CUARTA.- LA UNPA se compromete a:

- 1.- Otorgar becas de transporte, para: solventar gastos de combustible, afrontar el pago de pasajes en transportes de línea regular o contratar servicios de transporte ocasionales.-
- 2.- Monitorear la calidad del servicio, supervisar el cumplimiento de seguros, horarios y estado del vehículo; acción que deberá contemplar la opinión de los alumnos beneficiarios.-
- 3.- Reintegrar a LA PROVINCIA en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la cláusula siguiente.

QUINTA.- LA UNPA se compromete a presentar en forma mensual ante LA PROVINCIA las facturas conformadas de acuerdo a la legislación vigente, respaldatorias del gasto efectuado en el marco del presente convenio. La presentación de la rendición de las cuotas anteriores, será condición necesaria para la percepción de la cuota correspondiente al mes siguiente al rendido.

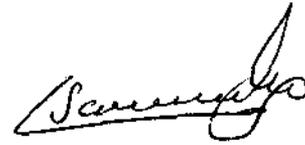
SEXTA.- Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica San Julián; siendo responsables de la ejecución, seguimiento y control el Decano y el Jefe de Administración de dicha Unidad Académica.-

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contados a partir del mes de abril de 2.006, plazo de ejecución del subsidio mencionado en la cláusula segunda, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito de ambas partes para periodos subsiguientes.-

OCTAVA.- El presente convenio deberá ser ratificado por el Consejo Superior de la UNPA.-



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

A stylized handwritten signature consisting of a large, sweeping curve on the left that leads into a vertical line, which then branches into two shorter vertical lines and a horizontal line at the top.A cursive handwritten signature, possibly reading "Santana", written in black ink.